

ANCSOL S.A. (S.A.F.I.)
Informe dirigido al Directorio referente
a la auditoría de los Estados Contables
por el ejercicio anual finalizado el
31 de diciembre de 2005

Contenido

Dictamen de los Auditores Independientes	3
Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2005	4
Estado de Resultados por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2005	5
Estado de Origen y Aplicación de Fondos por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2005	6
Anexo 1: Estado de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2005	7
Notas a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2005	8

—.—

Abreviaturas:

\$ - Pesos Uruguayos
US\$ - Dólares Americanos
\$ Arg. - Pesos Argentinos

Dictamen de los Auditores Independientes

Señores del Directorio de
ANCSOL S.A. (S.A.F.I.)

1. Fuimos contratados para efectuar la auditoría del Estado de Situación Patrimonial de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) al 31 de diciembre de 2005, del Estado de Resultados correspondiente al ejercicio anual terminado en esa fecha, los Anexos y las Notas Explicativas (páginas 4 a 25). Toda la información incluida en los referidos estados contables representa las afirmaciones de la Dirección de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.).
2. ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) mantiene inversiones en las sociedades argentinas Carboclor S.A. y Petrolera del Conosur S.A. que se presentan bajo el rubro Inversiones a Largo por un monto de US\$ 42.775.085. Los dictámenes de los auditores de Petrolera del Conosur S.A. y Carboclor S.A. al 31 de diciembre de 2005 contienen salvedades por incertidumbres con respecto a hechos futuros y contingencias a las que están expuestas las mencionadas compañías (que se mencionan en la Nota 10) de tal magnitud que no nos fue posible formarnos una opinión sobre el valor de las referidas inversiones ni sobre los resultados correspondientes a dichas inversiones. Tampoco nos fue posible satisfacernos respecto al valor registrado de las inversiones en Petrolera del Conosur S.A. y Carboclor S.A., ni la participación en sus utilidades, por otros procedimientos de auditoría. Debido a estas circunstancias, tampoco hemos podido evaluar la recuperabilidad del saldo a cobrar a Petrolera del Conosur S.A. al 31 de diciembre de 2005 por un importe de US\$ 4.875.670.
3. Debido a los asuntos que se discuten en el párrafo anterior, el alcance de nuestro trabajo no es suficiente para permitirnos expresar y, por lo tanto no expresamos una opinión sobre los estados contables antes mencionados.

Montevideo, 19 de mayo de 2006

KPMG



Cr. Alexander Fry
C. J. y P.P.U. 38.161



Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2005

En dólares estadounidenses

	Nota	31.12.2005	31.12.2004
ACTIVO			
Activo Corriente			
Otros créditos		<u>4.875.670</u>	<u>1.614.165</u>
Total Activo Corriente		<u>4.875.670</u>	<u>1.614.165</u>
Activo No Corriente			
Inversiones	3	<u>42.775.085</u>	<u>3.521.524</u>
Total Activo No Corriente		<u>42.775.085</u>	<u>3.521.524</u>
TOTAL ACTIVO		<u>47.650.755</u>	<u>5.135.689</u>
PASIVO			
Pasivo Corriente			
Deudas diversas	4	<u>330.943</u>	<u>2.208.340</u>
Total Pasivo Corriente		<u>330.943</u>	<u>2.208.340</u>
Pasivo No Corriente			
Deudas diversas	4	<u>1.121.464</u>	<u>896.345</u>
Total Pasivo No Corriente		<u>1.121.464</u>	<u>896.345</u>
TOTAL PASIVO		<u>1.452.407</u>	<u>3.104.685</u>
PATRIMONIO (Anexo 1)			
Capital integrado		42.631.004	33.704.722
Resultados acumulados		-	(6.733.063)
Resultado del ejercicio		<u>3.567.344</u>	<u>(24.940.655)</u>
TOTAL PATRIMONIO		<u>46.198.348</u>	<u>2.031.004</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>47.650.755</u>	<u>5.135.689</u>

El Anexo 1 y las notas 1 a 11 que se acompañan forman parte integral de los estados contables.

Estado de Resultados correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2005

En dólares estadounidenses

	Nota	31.12.2005	31.12.2004
RESULTADO DE INVERSIONES			
Resultado por inversiones - valor patrimonial proporcional		7.085.820	(24.845.017)
Condonación de deuda	5	<u>(3.179.972)</u>	<u>-</u>
		3.905.848	(24.845.017)
GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS			
Honorarios profesionales		(7.561)	(11.149)
Impuestos y tasas		(330.943)	(217.558)
Otros gastos		<u>-</u>	<u>(471)</u>
		(338.504)	(229.178)
RESULTADOS FINANCIEROS			
Intereses ganados		-	304.998
Intereses perdidos y gastos financieros		<u>-</u>	<u>(171.458)</u>
		<u>-</u>	<u>133.540</u>
RESULTADO NETO		<u>3.567.344</u>	<u>(24.940.655)</u>

El Anexo 1 y las notas 1 a 11 que se acompañan forman parte integral de los estados contables.

Estado de Origen y Aplicación de Fondos correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2005

En dólares estadounidenses

(Nota 2.9)

	31.12.2005	31.12.2004
1. FLUJO DE EFECTIVO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Resultado del ejercicio	3.567.344	(24.940.655)
Ajustes:		
Resultado por inversiones a largo plazo	(7.085.820)	24.845.017
Deudores incobrables	3.179.972	
Intereses perdidos	-	171.458
Intereses ganados	-	(304.998)
<i>Variaciones de activos y pasivos</i>		
Créditos	6.700.000	-
Deudas Diversas	<u>338.504</u>	<u>130.152</u>
Fondos utilizados en operaciones	(6.700.000)	(99.026)
2. FLUJO DE EFECTIVO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES DE INVERSION		
Aportes de capital Petrolera del Conosur S.A.	(29.000.000)	(10.200.000)
Aportes de capital Carboclor S.A.	(4.900.000)	-
Préstamos otorgados a Petrolera del Conosur S.A.	-	(1.500.000)
Intereses cobrados Petrolera del Conosur S.A.	<u>-</u>	<u>190.833</u>
Fondos utilizados en inversiones	(33.900.000)	(11.509.167)
3. FLUJO DE EFECTIVO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Aportes de capital recibidos de ANCAP	40.600.000	16.294.722
Cancelación de endeudamiento financiero	-	(4.690.833)
Nuevos préstamos recibidos de ANCAP	<u>-</u>	<u>3.833</u>
Fondos provenientes de financiamiento	<u>40.600.000</u>	<u>11.607.722</u>
4. VARIACIÓN DEL FLUJO NETO DE EFECTIVO	<u>0</u>	<u>(471)</u>
5. SALDO INICIAL DE EFECTIVO	<u>0</u>	<u>471</u>
6. SALDO FINAL DE EFECTIVO	<u>0</u>	<u>0</u>

El Anexo 1 y las notas 1 a 11 que se acompañan forman parte integral de los estados contables.

Estado de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2005

En Dólares Estadounidenses

	Capital	Aportes a capitalizar	Reservas	Resultados acumulados	Patrimonio total
1. Saldos al 31.12.03					
APORTES DE PROPIETARIOS					
Acciones en circulación	19.953.221				19.953.221
Aportes de capital en trámite		6.500.000			6.500.000
GANANCIAS RETENIDAS					
Resultados no asignados				(15.776.284)	(15.776.284)
Subtotal	19.953.221	6.500.000		(15.776.284)	10.676.937
2. Distribución de utilidades			270.824	(270.824)	-
3. Aportes a capitalizar		16.294.722			16.294.722
4. Capitalizaciones	22.704.722	(22.704.722)			-
5. Absorción de pérdidas (Nota 8.3)	(8.953.221)	(90.000)	(270.824)	9.314.045	-
6. Resultados del ejercicio 2004				(24.940.655)	(24.940.655)
Subtotal (2 a 6)	13.751.501	(6.500.000)	-	(15.897.434)	(8.645.933)
7. Saldos al 31.12.04					
APORTES DE PROPIETARIOS					
Acciones en circulación	33.704.722				33.704.722
GANANCIAS RETENIDAS					
Resultados no asignados				(31.673.718)	(31.673.718)
Saldo final al 31.12.04	33.704.722	-	-	(31.673.718)	2.031.004
8. Aportes a capitalizar		40.600.000			40.600.000
9. Capitalizaciones	40.600.000	(40.600.000)			-
10. Absorción de pérdidas (Nota 8.3)	(31.673.718)			31.673.718	-
11. Resultados del ejercicio 2005				3.567.344	3.567.344
Subtotal (8 a 11)	8.926.282	-	-	35.241.062	44.167.344
12. Saldos al 31.12.05					
APORTES DE PROPIETARIOS					
Acciones en circulación	42.631.004				42.631.004
GANANCIAS RETENIDAS					
Resultados no asignados				3.567.344	3.567.344
Total	42.631.004	-	-	3.567.344	46.198.348

Notas a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2005

Nota 1 - Información básica sobre la empresa

1.1 Naturaleza jurídica

ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) es una sociedad anónima financiera de inversión uruguaya constituida de conformidad con la Ley 11.073 del 24 de junio de 1.948 (régimen de sociedades anónimas financieras de inversión) que iniciara actividades con fecha 7 de Setiembre de 1998 y cuyo objeto principal consiste en realizar inversiones en el exterior.

Su único accionista es la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP).

El 26 de abril de 2004 el Directorio de la sociedad, resolvió modificar la fecha de cierre de ejercicio económico pasando a ser el 31 de diciembre de cada año.

1.2 Participación en otras empresas

ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) es propietaria en forma directa de acciones de las siguientes sociedades:

- Del 92,1939% de las acciones de Petrolera del Conosur S.A. (sociedad anónima argentina registrada en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires), sociedad que incorporó por absorción el patrimonio correspondiente a las actividades de distribución de combustibles que realizaba Sol Petróleo S.A. como resultado del proceso de escisión-fusión entre ambas compañías a partir del 1° de marzo de 2000. De esta forma Sol Petróleo S.A. quedó únicamente con las actividades de petroquímica y en el cuarto trimestre del año 2003 cambió de denominación pasando a llamarse Carboclor S.A.

ANCAP tiene a su cargo el gerenciamiento de Petrolera del Conosur S.A.. El contrato de gerenciamiento fue renovado el 1° de agosto de 2003 y modificado con fecha 13 de octubre de 2005 y rige por el término de un año y con renovaciones automáticas y sucesivas por períodos iguales.

A través de Petrolera del Conosur S.A. era propietaria del 27,81% de las acciones de Combustibles del Litoral (sociedad anónima argentina). Con fecha 21 de enero de 2005 Petrolera del Conosur S.A. vendió la totalidad de su participación accionaria en la mencionada empresa.

- Del 74,26% de las acciones de Carboclor S.A. (sociedad anónima argentina registrada en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires), cuya principal actividad es la industrialización y comercialización de solventes químicos.

ANCAP tiene a su cargo el gerenciamiento de Carboclor S.A.. El contrato de gerenciamiento fue celebrado el 1° de agosto de 2003 y rige por el término de un año y con renovaciones automáticas y sucesivas por períodos iguales.

Nota 2 - Principales políticas y prácticas contables aplicadas

2.1 Bases de preparación de los estados contables

Los estados contables se han preparado de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay (en adelante “Ordenanza N° 81”), aprobada el 17 de diciembre de 2002, aplicadas en forma consistente con el ejercicio anterior. Esta Ordenanza dispone tomar como fuente de normas contables, por orden de prioridad, las siguientes:

- a) las normas establecidas por el propio Tribunal de Cuentas,
- b) el Decreto 103/91 del 27 de febrero de 1991,
- c) las Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por la IASB.

Los estados contables surgen de registros contables llevados en dólares estadounidenses.

Los estados contables se han preparado sobre la base de costos históricos.

La preparación de los estados contables de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 81 requieren que la Dirección realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de políticas y los montos informados de activos y pasivos, ingresos y gastos. Las estimaciones y los supuestos asociados están basados en la experiencia histórica y en varios otros factores que se consideran con razonables dadas las circunstancias. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Los ajustes de las estimaciones contables son reconocidos en el período en el que la estimación es revisada si la misma afecta sólo este período, o en el período de la revisión y en futuros períodos si la misma afecta el período actual y períodos futuros.

2.2 Moneda extranjera

Transacciones en moneda extranjera

Las transacciones en moneda diferente al dólar estadounidense son convertidas a dólares estadounidenses a la cotización vigente a la fecha de la transacción. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda diferente al dólar estadounidense son convertidos a dólares estadounidenses a la cotización vigente a la fecha de los estados contables. Las diferencias de cambio resultantes figuran presentadas en el Estado de Resultados.

Las cotizaciones promedio y al cierre del ejercicio de las principales monedas extranjeras operadas por ANCSOL respecto al dólar estadounidense, son las siguientes:

	2005		2004	
	Promedio	Cierre	Promedio	Cierre
Peso Uruguayo	24,43	24,12	28,65	26,38
Peso Argentino	2,9395	3,0765	2,9399	2,9715

Estados contables de subsidiarias

Las transacciones de subsidiarias no son consideradas parte integral de las operaciones de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.). Consecuentemente, los activos y pasivos de subsidiarias cuya moneda funcional no es el dólar estadounidense son convertidos a esta moneda a las cotizaciones

vigentes a la fecha de los estados contables. Los resultados de estas subsidiarias son convertidos a dólares estadounidenses a las cotizaciones vigentes a las fechas de las transacciones.

2.3 Deterioro

Los valores contables de los activos de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.), son revisados a la fecha de cada estado contable para determinar si existe un indicativo de deterioro. De existir algún indicativo de deterioro, el monto recuperable del activo es estimado como el mayor del precio neto de venta o el valor de uso, reconociéndose una pérdida por deterioro en el Estado de Resultados cuando el valor contable del activo o su unidad generadora de efectivo exceden su monto recuperable.

Una pérdida por deterioro es revertida, hasta el monto que no exceda el valor contable que hubiera correspondido si no se hubiera reconocido el deterioro, cuando ha ocurrido un cambio en la estimación del monto recuperable.

2.4 Otros créditos

Los otros créditos están presentados a su costo menos cualquier pérdida por deterioro (Nota 2.3).

2.5 Inversiones a largo plazo

Las inversiones en otras empresas fueron valuadas mediante el método del valor patrimonial proporcional, desde la fecha que el control conjunto o la influencia significativa comienza hasta la fecha de cese del mismo.

Las ganancias o pérdidas correspondientes a cambios en el valor patrimonial proporcional son reconocidas en el Estado de Resultados.

2.6 Deudas diversas

Las deudas diversas están presentadas a su costo.

2.7 Contingencias

Los pasivos contingentes no se reconocen en los estados contables. Éstos se revelan en notas a los estados contables salvo en el caso de que la posibilidad de tener una salida de recursos sea remota. Los activos contingentes no se reconocen en los estados contables y sólo se revelan cuando es razonablemente seguro que se producirá un ingreso de recursos.

2.8 Determinación del Resultado

Para el reconocimiento de los ingresos y la imputación de costos y gastos se aplicó el principio de lo devengado.

Los resultados por inversiones son calculados de acuerdo con los criterios indicados en el literal 2.5 de esta Nota.

Los resultados financieros incluyen los intereses perdidos por préstamos e intereses recibidos por fondos invertidos.

2.9 Definición de fondos

Para la preparación del “Estado de Origen y Aplicación de Fondos” se definió fondos igual a efectivo y sus equivalentes.

Nota 3 - Inversiones

Las inversiones a largo plazo corresponden a acciones en:

Sociedad	Participación Capital (Capital y Aportes irrevocables) (en moneda original)	Participación Capital (Capital y Aportes irrevocables (eq. en US\$)	Porcen- taje de Partici- pación %	Valor Patrimonial Proporcional (en moneda original)	Valor Patrimonial Proporcional (en US\$)
2005					
Petrolera del Conosur S.A.	\$Arg 311.716.622	101.321.834	92,1939	\$ Arg 92.295.000	30.000.000
Carboclor S.A.	\$Arg 55.881.504	18.163.986	74,26	\$ Arg 39.302.549	<u>12.775.085</u>
TOTAL					<u>42.775.085</u>
2004					
Carboclor S.A.	\$Arg 45.500.179	15.312.192	74,26	\$ Arg 10.464.209	<u>3.521.524</u>
TOTAL					<u>3.521.524</u>

Las deudas por inversiones corresponden a acciones en:

Sociedad	Participación Capital (Capital y Aportes irrevocables) (en moneda original)	Participación Capital (Capital y Aportes irrevocables (eq. en US\$)	Porcen- taje de Partici- pación %	Valor Patrimonial Proporcional (en moneda original)	Valor Patrimonial Proporcional (en US\$)
2004					
Petrolera del Conosur S.A.	\$Arg 216.986.614	<u>73.022.586</u>	83,4	\$ Arg (5.147.408)	<u>(1.732.259)</u>
TOTAL					<u>(1.732.259)</u>

Al 31 de diciembre de 2005 la sociedad argentina Petrolera del Conosur S.A., se encuentra en la situación prevista por el artículo 206 de la Ley Argentina N° 19.550 (Reducción Obligatoria de Capital), debido a que las pérdidas acumuladas absorben las reservas y el 50% del Capital Social.

Actualmente la Dirección se encuentra analizando las medidas a tomar para solucionar esta situación.

Nota 4 - Deudas diversas

El detalle de las deudas diversas es el siguiente:

	31.12.2005	31.12.2004
	\$	\$
Deudas diversas corrientes		
Acreedores fiscales	330.943	217.558
Compañías vinculadas (Nota 7)	-	258.523
Deudas por inversiones (Nota 3)	-	1.732.259
	<u>330.943</u>	<u>2.208.340</u>
Deudas diversas no corrientes		
Accionistas (Nota 7)	<u>1.121.464</u>	<u>896.345</u>

Nota 5 - Otros Egresos

	2005	2004
Condonación de deuda Petrolera del Conosur S.A. (Nota 11.1.2)	<u>3.179.972</u>	-
	<u>3.179.972</u>	-

Nota 6 - Políticas de administración de riesgos

La Dirección identifica los riesgos que afectan el negocio, así como los efectos que estos riesgos tienen en los estados contables de la empresa.

Descripción de los principales riesgos que afectan la operativa

1) Riesgo de liquidez

La empresa es conciente que el riesgo de liquidez implica contar con el suficiente efectivo y disponibilidad de financiamiento con los cuales pueda cumplir con sus compromisos financieros. Se cuenta además con el apoyo financiero de ANCAP.

2) Riesgo Operativo

Los riesgos operativos surgen de las inversiones en Petrolera del Conosur S.A. y en Carboclor S.A.

a) Petrolera del Conosur S.A.

El precio de adquisición de los productos de Petrolera del Conosur S.A. está en relación a la cotización internacional del crudo, mientras que los precios finales de venta están limitados por un acuerdo entre el gobierno y los agentes principales del mercado, por lo que el riesgo del mercado es alto.

Fuertemente asociado al riesgo de mercado, la empresa es conciente de la necesidad de contar con el suficiente efectivo para cumplir con sus compromisos financieros. Esta empresa ha obtenido líneas de crédito de bancos argentinos y ha renegociado condiciones financieras con los proveedores.

La comercialización de sus productos se efectúa a clientes solventes y con adecuada historia de crédito y se cuenta con una cobertura parcial basada en la existencia de garantías reales.

En cuanto a los riesgos medioambientales, en Petrolera del Conosur S.A. están bastante dispersos, ya que no solamente se podrían asociar con la operación de la Planta de Dock Sud, sino que también podrían estar ligados a su desempeño en el manejo de puntos de venta con personal propio y en forma subsidiaria con el manejo que realicen los terceros de puntos de venta con el sello de la empresa, los que están distribuidos en todo el territorio argentino.

b) Carboclor S.A.

La buena posición de Carboclor S.A. tanto en el mercado interno como en el internacional mitiga su riesgo de mercado. Los créditos en la calle están atomizados en el mercado interno y para las exportaciones se opera con carta de crédito o en cuenta corriente para los mercados internacionales, pero sin incobrables en estos casos.

El riesgo operativo más importante sería la destrucción de la Planta de Campana de Carboclor S.A. Ante una eventualidad de este tipo se tiene cobertura de seguros y normas de seguridad en la operación que han minimizado los incidentes.

Con respecto al medio ambiente, la planta de Campana de Carboclor S.A. ha mejorado sus controles y minimizado los riesgos. Se ha implementado el Sistema de Gestión de la Calidad, certificado por Bureau Veritas Quality International, según normas ISO, homologada por el Reino Unido, Holanda, Alemania, USA, Brasil y Argentina, se adecuó a la versión ISO 9001/2000 habiéndose obtenido el correspondiente certificado en febrero de 2004.

3) Riesgo relacionado con el medio ambiente

La sociedad no tiene operaciones, es simple tenedora de acciones.

Nota 7 - Partes relacionadas

7.1 Saldos con partes relacionadas

Los saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2005 son los siguientes:

	US\$	
	2005	2004
Otros créditos:		
Petrolera del Conosur S.A.	4.875.670	1.614.165
Deudas diversas:		
Petrolera del Conosur S.A.	-	258.523
Deudas diversas a largo plazo:		
ANCAP	1.121.464	896.345

7.2 Transacciones con partes relacionadas

Las transacciones con partes relacionadas fueron las siguientes:

	31.12.2005	31.12.2004
Con ANCAP:		
Aportes de capital recibidos	US\$ 40.600.000	US\$ 12.400.000
Aportes mediante capitalización de deudas	US\$ -	US\$ 3.894.722
Otorgamiento de préstamos financieros	US\$ 225.119	US\$ 3.898.555
Con Carboclor S.A.:		
Aportes de capital	US\$ 4.900.000	-
Con Petrolera del Conosur S.A.:		
Préstamos otorgados por ANCSOL S.A. (S.A.F.I.)	US\$ 6.700.000	US\$ 11.700.000
Aporte de capital	US\$ 29.000.000	-
Capitalización de préstamos	-	US\$ 13.199.974
Reintegro de intereses	-	US\$ 190.833
Intereses ganados	-	US\$ 304.998
Condonación de deuda	US\$ 3.179.972	-

Nota 8 - Patrimonio

8.1 Evolución del patrimonio

En el Anexo 1 figura el Estado de Evolución del Patrimonio.

8.2 Capital

Al 31 de diciembre de 2005 y 31 de diciembre de 2004 el capital de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) asciende a US\$ 42.631.004 y US\$ 33.704.722 respectivamente y está representado por títulos representativos de una o más acciones ordinarias, nominativas y no endosables de US\$ 1 cada una.

8.3 Reducción obligatoria de capital

Las pérdidas acumuladas hasta el 31 de diciembre de 2003 pusieron a la sociedad en situación de reducción obligatoria de capital integrado según dispone el artículo 293 de la Ley 16.060. Por este motivo el 5 de julio de 2004 la Asamblea Extraordinaria de Accionistas aprobó la capitalización de aportes a capitalizar por US\$ 5.000.000 a través de la emisión de acciones liberadas y la reducción del Capital integrado, Aportes a capitalizar y de la Reserva Legal por US\$ 8.953.221, US\$ 90.000 y US\$ 270.824 respectivamente a los efectos de absorber pérdidas acumuladas por US\$ 9.314.045.

Al 31 de diciembre de 2004 la sociedad se encontraba en causal de disolución según lo establece la ley 16.060 en su art. 516 y la ley 2.230 art. 3 y 4. Por esta razón el 17 de junio de 2005 la Asamblea Extraordinaria de Accionistas aprobó la absorción de las pérdidas acumuladas por US\$ 31.673.718 y la capitalización de los aportes aprobados por ANCAP por un monto de US\$ 11.600.000.

8.4 Reserva legal

De acuerdo con lo establecido en el art. 93 de la Ley 16.060, la empresa debe afectar US\$ 178.367 a la formación de la reserva legal.

Nota 9 - Garantías Otorgadas

Garantías otorgadas por ANCAP a favor de Petrolera del Conosur S.A.

La empresa se constituyó en garante solidario de Petrolera del Conosur S.A. según el siguiente detalle:

- a) Préstamo sindicado con los siguientes bancos: Standard Bank London Ltd. (US\$ 15.000.000), el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. (US\$ 25.000.000), Banco Sudameris Sucursal Montevideo (US\$ 5.000.000) y Discount Bank Latin America (US\$ 5.000.000). El capital total asciende a US\$ 50.000.000 venciendo en diciembre de 2005 y con pago de intereses semestrales. De acuerdo con lo informado por la gerencia de Petrolera del Conosur S.A. como consecuencia de lo dispuesto por la Ley Argentina N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario y por el Decreto N° 214/2002, dicho préstamo ha sido convertido a pesos argentinos a la relación de 1 dólar americano = 1 peso argentino (“pesificado”) y está sujeto a los reajustes del Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.), según se explica en la Nota 10.2 “Contingencias relacionadas con la inversión en Petrolera del Conosur S.A.”.

Mediante contrato celebrado con fecha 30 de marzo de 2004 el Banco Sudameris Sucursal Montevideo cedió a Banca Intesa S.p.A., sucursal Nueva York, su crédito conjuntamente con los derechos.

El saldo total del préstamo al 31 de diciembre de 2004 ascendía a \$ Arg. 72.573.754, incluyendo capital e intereses, al 21 de diciembre de 2005, dicho monto ascendía a \$ Arg. 82.058.009 siendo abonado por Petrolera del Conosur S.A. al Sindicato de Bancos en dicha fecha. (Ver Nota 10.2 y 11.1.2)

- b) El 22 de diciembre de 2004 el Directorio de ANCAP resolvió otorgar un aval de hasta US\$ 7.000.000 para garantizar las operaciones comerciales entre Petrolera del Conosur S.A. y ESSO Petrolera Argentina S.R.L. con vencimiento 30 de junio de 2005. Al 31 de diciembre de 2004, el saldo con la mencionada empresa ascendía a \$ Arg. 18.282.394, (US\$ 6.152.581). En el año 2005 habiéndose extinguido todas las obligaciones existentes entre ESSO Petrolera Argentina S.R.L. y Petrolera del Conosur S.A., las garantías extendidas por ANCAP han sido devueltas por la firma.
- c) En el mes de junio de 2001, se ha constituido una Comfort Letter a favor del Banco Galicia, relacionada con el préstamo que este banco ha otorgado a Petrolera del Conosur S.A. por US\$ 5.000.000, con vencimiento en el mes de agosto de 2005, para financiar actividades en la Argentina, por la cual ANCAP se compromete a mantener el control y gerenciamiento de Petrolera del Conosur S.A. durante la vigencia del préstamo. De acuerdo con lo informado por la gerencia de Petrolera del Conosur S.A. como consecuencia de lo dispuesto por la Ley Argentina N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario y por el Decreto N° 214/2002, dicho préstamo ha sido convertido a pesos argentinos a la relación de 1 dólar americano = 1 peso argentino (“pesificado”) y está sujeto a los reajustes del Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.). El saldo con el mencionado banco al 31 de diciembre de 2004 ascendía a \$ Arg. 1.851.342, que incluye capital e intereses. En el mes de junio de 2005 dicho préstamo fue cancelado por Petrolera del Conosur S.A. Posteriormente el Banco Galicia procedió a la devolución de la documentación original

- d) El 30 de diciembre de 2003 el Directorio de ANCAP resolvió otorgar un aval para la concreción de un préstamo con el Nuevo Banco Industrial de Azul S.A. de la República Argentina a Petrolera del Conosur S.A. por \$ Arg. 5.000.000, con vencimiento 16 de abril de 2004. Este aval fue renovado en análogas condiciones en abril, julio y octubre de 2004.

El 22 de diciembre de 2004 el Directorio de ANCAP resolvió emitir una fianza a favor del Nuevo Banco Industrial de Azul S.A. a efectos de garantizar las obligaciones que con dicha entidad asume Petrolera del Conosur S.A. por un préstamo de \$ Arg. 5.000.000, cuyo vencimiento es el 25 de abril de 2005, fecha en la cual fue renovado venciendo el mismo el 26 de abril de 2006. Al 31 de diciembre de 2004 el saldo con el mencionado banco ascendía a \$ Arg. 5.000.000, que incluía capital e intereses. Al 31 de diciembre de 2005 este préstamo ha sido cancelado.
- e) El 29 de febrero de 2004 el Directorio de ANCAP resolvió avalar ante el Banco Macro Bansud S.A. un préstamo por \$ Arg. 7.300.000 más intereses a favor de Petrolera del Conosur S.A.. Al 31 de diciembre de 2004 el saldo con el mencionado banco ascendía a \$ Arg. 3.448.474, que incluía capital e intereses. En el mes de abril de 2005 Petrolera del Conosur S.A. canceló el capital e intereses adeudados.
- f) El 22 de julio de 2004 el Directorio de ANCAP resolvió emitir una fianza a favor del Banco Macro Bansud S.A. a efectos de garantizar las obligaciones que con dicha entidad asumiera Petrolera del Conosur S.A. por un préstamo de \$ Arg. 5.000.000 más intereses y por el término de 12 meses. Al 31 de diciembre de 2004 el saldo con el mencionado banco ascendía a \$ Arg. 3.952.286, que incluía capital e intereses. Con fecha 29 de julio de 2005 el Banco Macro Bansud, concede la postergación de la fecha de cancelación del préstamo prevista originalmente para el 2 de agosto de 2005, para el 17 de agosto de 2005. Con fecha 12 de agosto de 2005 fue efectivamente cancelado por parte de Petrolera del Conosur S.A. la totalidad de dicho préstamo y con fecha 23 de agosto el Banco Macro Bansud procedió a la devolución del aval original.
- g) El 29 de setiembre de 2004 el Directorio de ANCAP resolvió emitir una fianza a favor del Banco de la Pampa S.E.M. a efectos de garantizar las obligaciones que con dicha entidad asuma Petrolera del Conosur S.A. por un préstamo de hasta \$ Arg. 3.000.000 más intereses y vencimiento 3 de marzo de 2005. Al 31 de diciembre de 2004 Petrolera del Conosur S.A. no había utilizado la línea de crédito. Al no haberse renovado la línea de financiamiento, se le solicitó al Banco de la Pampa SEM, la devolución del aval original el cual fue entregado.
- h) El 18 de febrero de 2005 el Directorio de ANCAP resolvió solicitar al Banco de la Nación Argentina Sucursal Uruguay la apertura de un crédito stand-by por un monto de hasta US\$ 1.000.000 a efectos de garantizar las obligaciones que con dicha entidad asuma Petrolera del Conosur S.A. por un préstamo de hasta \$ Arg. 3.000.000 más intereses y con vencimiento el 22 de febrero de 2006. Al 31 de diciembre de 2005 el saldo con el mencionado Banco asciende a \$ Arg. 600.000. Con fecha 6 de febrero de 2006 el mismo fue cancelado.
- i) Con fecha 28 de diciembre de 2005 por Resolución (D) N° 993/12/2005 ANCAP resolvió extender una garantía a favor de YPF S.A. por hasta la cantidad de US\$ 8.000.000 para avalar el crédito comercial derivado de las obligaciones que Petrolera del Conosur S.A. contraiga con YPF S.A. por el abastecimiento de combustibles, con vigencia hasta el 15 de marzo de 2006, en el marco de la oferta presentada por esta última empresa con fecha 17 de octubre de 2005. Al 31 de diciembre de 2005 Petrolera del Conosur S.A. no mantiene deuda por este concepto con YPF S.A..
- j) Adicionalmente, ANCAP se constituyó en garante de Petrolera del Conosur S.A. por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales que asuma la misma como consecuencia de su inscripción en el Registro de Empresas Petroleras con el carácter de

sujeto pasivo del Impuesto a la Transferencia a los Combustibles Líquidos y Gas Natural, exclusivamente por las deudas fiscales devengadas en el período comprendido entre las fechas de dicho otorgamiento y su vencimiento, conforme a lo previsto por la Ley Argentina N° 23.966, T.O. en 1998 y sus modificaciones. La mencionada inscripción fue otorgada el 23 de junio de 2000 y renovada con fecha 17 de febrero de 2005.

Garantías otorgadas por ANCAP a favor de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.)

ANCAP se constituyó en garante solidario del préstamo que el BankBoston Uruguay S.A. otorgó a ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) con destino a Petrolera del Conosur S.A.. El préstamo se amortizó en cuotas mensuales de US\$ 500.000 más intereses, venciendo la última cuota en setiembre de 2004. Dichas cuotas se pagaron según lo previsto por lo que al 31 de diciembre de 2004 este préstamo está cancelado.

Nota 10 - Contingencias y compromisos asumidos

10.1 Contingencias y compromisos relacionados con la inversión en Carboclor S.A.

Reclamo de Carboclor S.A. relativo al impuesto a las transferencias de combustibles de la AFIP-DGI

La sociedad ha contabilizado una disminución de su deuda por Impuesto a la Transferencia de Combustibles por Pesos Argentinos 73.898.728 en los estados contables al 30 de setiembre de 1999 en virtud de considerar que le asistía un derecho firme consistente en ajustar el valor de los reembolsos de exportación de solventes de ejercicios anteriores, utilizando para dicho cálculo la alícuota correspondiente a la nafta con plomo de más de 92 RON como combustible sustituto del solvente por el período en que el impuesto a los solventes estuvo derogado. Este hecho, generó una serie de controversias a nivel judicial con la AFIP-DGI que culminó con el desistimiento de la acción meramente declarativa formulada originalmente por la empresa en la vía judicial y a la conformidad de la AFIP-DGI con los términos del mismo, declarándose extinguido el proceso. Posteriormente, con fecha 29 de diciembre de 2000, la sociedad presentó esos antecedentes judiciales ante la AFIP-DGI a los efectos de continuar con el proceso en la vía administrativa. El importe antes mencionado no incluía intereses y recargos que podrían ser reclamados a la sociedad.

Con fecha 8 de abril de 1999 la AFIP-DGI rechazó las declaraciones juradas rectificadas del año 1998 e intimó el pago de \$ Arg. 37.633.620.

En el mes de setiembre de 2001 el trámite de este expediente administrativo que estaba en la AFIP-DGI pasó al Ministerio de Economía para que éste, como ente Superior Jerárquico, se expidiera al respecto.

Luego de la intervención de las áreas asesoras del Ministerio de Economía y dada la existencia de opiniones contrapuestas emanadas de los distintos servicios jurídicos de las dependencias que han intervenido, el expediente fue remitido a la Procuración General del Tesoro de la Nación.

Con fecha 22 de abril de 2002, Carboclor S.A. se notificó del Dictamen N° 88 (de fecha 18 de abril de 2002) emitido por la Procuración General del Tesoro de la Nación, en la cual opinó que corresponde hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por Carboclor S.A. contra el decisorio del 8 de abril de 1999 del Jefe de la División de Recaudación de la Dirección General

Impositiva, y en consecuencia admitir las declaraciones juradas rectificativas presentadas por la Sociedad calculándose el crédito fiscal en base al impuesto correspondiente al producto gravado sustituto del solvente (nafta con plomo de más de 92 RON) vigente durante los períodos rectificadas. Desde entonces el expediente ha pasado por distintas áreas de la AFIP-DGI, del Ministerio de Economía y del actual Ministerio de Planificación Federal a efectos de realizar las tareas preparatorias para el dictado de la resolución definitiva en el asunto.

El expediente administrativo siguió su trámite hasta octubre de 2004 en la Secretaría de Energía, dependencia del Ministerio de Planificación Federal, en orden a resolver la suerte del expediente, y allí obra una nueva opinión del Secretario de Energía del 8 de octubre de 2004, ratificando todos los pronunciamientos anteriores del área (favorables a la posición de Carboclor S.A.) y estimando que el expediente se encontraba en condiciones de ser resuelto en consecuencia de esos actos de asesoramiento. Con fecha 21 de octubre de 2004 Carboclor S.A. solicitó la elevación del expediente al Sr. Ministro de Economía para que resolviera en concordancia con lo recomendado por el Secretario de Energía.

El expediente no siguió el camino sugerido reiteradamente por distintas áreas de la Administración, y con fecha 17 de noviembre de 2004 el Subsecretario Legal del Ministerio de Economía, instruyó a la AFIP-DGI a resolver el asunto conforme había indicado el Sr. Ministro de Economía en junio de 2002 (i.e., en contra de los intereses de Carboclor S.A.). Se destaca que ninguna de las presentaciones efectuadas por Carboclor S.A. durante 2002, 2003 y 2004 han sido siquiera mencionadas en el acto de instrucción.

Con fechas 23, 24 y 25 de noviembre de 2004, Carboclor S.A. interpuso escritos por ante la AFIP-DGI y por ante el Sr. Ministro de Economía; con la intención que el mismo reconsiderara lo dicho en 2002.

El 29 de noviembre de 2004 Carboclor S.A. fue notificada de dos nuevos actos administrativos relacionados con el anterior. Uno de ellos intima el ingreso de \$ Arg. 36.293.976 por impugnar el método de compensación de las declaraciones juradas del ITC períodos enero a julio de 1999. Esta intimación responde a los mismos actos y conceptos por lo que se discute en el expediente administrativo antes mencionado. Vale recordar que las rectificativas del ITC de los años 1992 a 1995 originaron un mayor crédito fiscal que fue utilizado contra declaraciones juradas del ITC de 1998 y 1999. Originariamente el fisco sólo intimó por el año 1998 y el 29 de noviembre de 2004 por el año 1999, pero todo responde a lo mismo y, en rigor, el total reclamado asciende aproximadamente a \$ Arg. 74 millones, con mas los intereses resarcitorios que correspondieran.

Con fecha 7 de diciembre de 2004, ambas intimaciones fueron apeladas a través de recursos interpuestos por ante el Director General de la AFIP-DGI.

El 22 de diciembre de 2004 Carboclor S.A. fue notificada de la decisión final de la AFIP-DGI que, siguiendo lo instruido en 2002 por el Sr. Ministro de Economía, rechazó el recurso de apelación interpuesto. La resolución 13/2004 (SDGOP3) no ofrece ningún análisis sobre todos los argumentos oportunamente efectuados por Carboclor S.A.. En la misma resolución se rechazan los recursos interpuestos el 7 de diciembre de 2004 y el 16 de abril de 1999.

Según Carboclor S.A., en concordancia con la opinión de sus asesores legales, la empresa siempre contó con sólidos argumentos para discutir la pretensión fiscal y para que la justicia resuelva favorablemente. La fortaleza de los argumentos se apoya no solo en una interpretación razonable de las normas vigentes, sino también en cuanto fue considerado en el expediente administrativo, ya que cuenta con la opinión favorable de la autoridad de aplicación (Secretaría de Energía) y del Procurador del Tesoro de la Nación.

El 30 de diciembre de 2004 Carboclor S.A. interpuso por ante la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal de la República Argentina una demanda ordinaria de impugnación contra la resolución 13/2004 antes mencionada. En la demanda se solicitó una medida cautelar para evitar que el fisco lleve adelante la ejecución de la deuda y trabase embargos.

El 18 de marzo de 2005 la Procuración del Tesoro de la Nación emitió un tercer dictamen, reiterando los términos en que se expidiera ese Organismo asesor en sus dos dictámenes anteriores de fecha abril de 2002 y febrero de 2003 en los cuales opinó que corresponde hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por Carboclor S.A. contra el acto administrativo del 8 de abril de 1999, y en consecuencia admitir las declaraciones juradas rectificativas presentadas por dicha sociedad.

Finalmente, con fecha 16 de mayo de 2005 la AFIP-DGI dictó la Resolución 1/2005 suscripta por el Subdirector General de Operaciones Impositivas III, a través de la cual, y basado en los dictámenes del Procurador del Tesoro de la Nación, revocó por contrario imperio las intimaciones del 8 de abril de 1999 y 29 de noviembre de 2004 e hizo lugar a los recursos de apelación oportunamente presentados, en otros términos, dejó sin efecto la resolución 13/04, excepto por la suma de \$ Arg. 159.495, que ya fueron cancelados.

Con la resolución producida finalizó el procedimiento administrativo, y Carboclor S.A. solicitó la terminación del proceso judicial iniciado, dado que se tornó abstracta la discusión judicial por haber hecho lugar el Poder Ejecutivo el criterio sostenido por dicha empresa en este asunto.

De esta forma se puso fin de manera favorable a Carboclor S.A. a los reclamos de AFIP-DGI, con relación al crédito fiscal originado en subsidios a las exportaciones de solventes y aguarrases antes descrito.

Se confirmó así la solidez de los argumentos manejados por Carboclor S.A. en defensa de su posición, apoyados por la opinión favorable de la Autoridad de Aplicación (Secretaría de Energía) así como por los dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación.

Reclamo de Carboclor S.A. relativo al Expediente Administrativo AFIP-DGI N° 1616/00- Recurso de Apelación ante Tribunal Fiscal de la Nación

Con fecha 8 de noviembre de 2002, Carboclor S.A. se notificó de las resoluciones N° 69, 70 y 71/02, de la División Determinaciones de Oficio de la AFIP-DGI, mediante las cuales se impugnaron las siguientes partidas: Créditos Fiscales por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente al período fiscal comprendido entre los meses de agosto de 1997 a febrero de 1999, por un monto de \$ Arg. 247.044; Impuesto a las Ganancias, correspondientes a los períodos fiscales 1998 y 1999, por un monto de \$ Arg. 1.163.706.

Asimismo, se determinó impuesto en concepto de Salidas no Documentadas por operaciones realizadas durante los años 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999, por un importe de \$ Arg. 6.735.887 en concepto de capital y \$ Arg. 12.257.759 en concepto de intereses resarcitorios.

Carboclor S.A. interpuso con fecha 29 de noviembre de 2002 en virtud de lo dispuesto por el art. 166 de la Ley N° 11.683, un Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación (TFN) para impugnar la pretensión fiscal.

Con fecha 8 de noviembre de 2004 el Directorio de Carboclor S.A. resolvió reconocer la probabilidad de obtener un fallo en contra en el (TFN) respecto del reclamo mencionado en el segundo párrafo, reflejando el efecto derivado de los mismos en los Estados Contables por

\$ Arg. 23.711.752 (incluyendo capital, intereses resarcitorios y gastos derivados de la contingencia principal).

En reunión de Directorio de fecha 17 de diciembre de 2004, se resolvió sobre la base de los informes recibidos de los asesores legales e impositivos, presentar bajo el Régimen de Asistencia Financiera Ampliada (RAFA), el monto de los tributos por Salidas no Documentadas que se encontraban a ese momento en trámite de apelación ante el (TFN), con excepción de ciertas partidas vinculadas a operaciones con un proveedor, Perla Costera Shipping Co. (PCSC), respecto del cual Carboclor S.A. consideraba tener suficientes pruebas como para impugnar la pretensión fiscal, y cuyo monto asciende a \$ Arg. 1.900.000 aproximadamente con más sus intereses resarcitorios.

Con fecha 21 de diciembre de 2004 se presentó ante el (TFN) el alegato por (PCSC), y el allanamiento por el resto del reclamo.

Con fecha 22 de diciembre de 2004 se llevó a cabo la adhesión al Régimen Ampliado de Asistencia Financiera (RAFA) para regularizar las obligaciones antes mencionadas.

Con fecha 11 de agosto de 2005 Carboclor S.A. se notificó de la sentencia dictada por el TFN referente a las obligaciones reclamadas por el fisco relacionadas con el proveedor PCSC respecto del cual Carboclor S.A. consideró tener razonables argumentos para impugnar la pretensión del fisco. En dicha sentencia el Tribunal falló parcialmente (aproximadamente un 84% del capital original de las obligaciones reclamadas) a favor de Carboclor S.A. atendiendo las pruebas documentales ofrecidas y confirmó la pretensión fiscal por IVA, impuesto a las ganancias y SND por el 16% restante.

Con fecha 21 de septiembre de 2005, Carboclor S.A. interpuso un recurso de apelación ante la Cámara Federal en lo Contencioso Administrativo recurriendo la confirmación parcial del TFN en todo lo relacionado con los ajustes en IVA y ganancias considerando que los argumentos ofrecidos en la instancia anterior (efectiva prestación del servicio), continúan siendo valederos toda vez que el voto disidente del TFN así lo entendió en la sentencia. En tanto, Carboclor S.A. consintió la confirmación parcial en concepto de SND por las operaciones con PCSC por las cuales no se aportaron las pruebas documentales y registró los posibles efectos de dicho consentimiento con cargo a otros egresos netos del ejercicio.

Finalmente la sentencia quedó firme respecto a la posible imposición de costas por el desistimiento parcial del recurso de apelación (importes ingresados en el RAFA) y a la pretensión en concepto de SND.

Reclamo Tasa de Justicia

Carboclor S.A. inició en Junio de 1999, una acción declarativa de inconstitucionalidad contra el Decreto 1433/98 mediante el cual el PEN vetó en su totalidad el proyecto de ley registrado bajo el N° 25.505. Dicho proyecto de Ley establecía una prórroga al beneficio otorgado por el régimen del art. 14 Cap. III, T. III de la Ley 23.966 por un plazo de 22 meses contados desde la publicación en el Boletín Oficial. La acción declarativa mencionada fue rechazada oportunamente en todas las instancias

Con fecha 28 de septiembre de 2004 Carboclor S.A. fue notificada de un reclamo en materia de tasa de justicia por la acción declarativa mencionada. El representante del fisco debía expedirse sobre la presentación de fecha 6 de octubre de 2004 efectuada por Carboclor S.A. relativa a que la tasa de justicia ya fue correctamente abonada en su oportunidad. En el supuesto de no estar de acuerdo con esta postura, la misma debería calcularse sobre las exportaciones de solventes y

aguarrás efectuadas por Carboclor S.A. durante los años 1999 y 2000, las cuales ascendieron a \$ Arg 96.790.-, monto que fue acompañado al expediente mediante certificaciones contables en sucesivas presentaciones realizadas con fechas 3 y 7 de junio de 2005. Posteriormente Carboclor S.A. practicó la liquidación de la tasa de justicia siguiendo los criterios anteriores y el representante del fisco, con fecha 6 de septiembre de 2005, manifestó que a la liquidación calculada por la empresa debían añadirse los intereses correspondientes. Siguiendo dicha tesitura Carboclor S.A. liquidó e ingresó la suma de \$ Arg. 8.000.

Con fecha 26 de octubre de 2005 Carboclor S.A. presentó un escrito acompañando la liquidación de intereses resarcitorios y el comprobante de pago de la tasa de justicia, dando por finalizado el tema.

10.2 Contingencias y compromisos relacionados con la inversión en Petrolera del Conosur S.A.

Créditos a cobrar a Carboclor S.A.

Con fecha 1º de noviembre de 2001, Carboclor S.A. y Petrolera del Conosur S.A. suscribieron un Contrato de Mutuo documentando el saldo de deuda de Carboclor S.A. con Petrolera del Conosur S.A. al 31 de diciembre de 2001, por la suma de US\$ 46.558.953.

Por medio de dicho contrato se reemplazó y dejó sin efecto el Contrato de Mutuo de fecha 7 de febrero de 2001 que ambas empresas habían suscripto. La fecha de vencimiento de las obligaciones emergentes del nuevo Contrato de Mutuo fue el 1º de diciembre de 2002

Como consecuencia de las medidas implementadas por la Ley 25.561 de fecha 6 de enero de 2002 "Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario" y posteriormente lo establecido por el Decreto N° 214/02 de fecha 3 de febrero de 2002 "Reordenamiento del Sistema Financiero", el contrato de Mutuo antes mencionado quedó convertido a pesos argentinos a la relación de 1 dólar = 1peso (1 US\$ = 1 \$Arg.). El mismo está alcanzado por la aplicación del C.E.R. (Coeficiente de Estabilización de Referencia), más la aplicación de una tasa de interés variable en pesos. Estos créditos se encuentran garantizados con una hipoteca en primer grado de US\$ 19.600.000 (más US\$ 5.400.000 a favor de ANCAP, lo que totaliza el valor de la hipoteca en US\$ 25.000.000) sobre la planta petroquímica ubicada en Campana - Provincia de Buenos Aires propiedad de Carboclor S.A..

Con fecha 8 de julio de 2003 Petrolera del Conosur S.A. y Carboclor S.A. celebraron un acuerdo mediante el cual las partes se comprometieron a negociar de buena fe la controversia existente con relación al eventual ajuste que correspondería a la deuda originada en el Contrato de Mutuo.

Según se menciona en la Nota 11.1.2 Petrolera del Conosur S.A. ha cedido sus derechos sobre la deuda antes mencionada a ANCAP, la cual al 31 de diciembre de 2005 asciende a US\$ 11.839.960,35.

Reclamo de Carboclor S.A. relativo al impuesto a las transferencias de combustibles de la AFIP-DGI

Con referencia al reclamo relativo al impuesto a las transferencias de combustibles de la AFIP-DGI detallado en la Nota 10.1, la AFIP DGI expresó que de acuerdo con el art. 8, inciso d) de la Ley Argentina N° 11.683, Petrolera del Conosur S.A. resultaba responsable solidario con la deuda mencionada. En función del asesoramiento legal recibido, el Directorio de Petrolera del

Conosur S.A. entendió que las obligaciones fiscales de Carboclor S.A., en caso de que estas correspondieran, podrían trasladarse a Petrolera del Conosur S.A. en la parte proporcional al valor impositivo de los bienes transferidos en el proceso de escisión

Como se indica en la Nota 10.1 el 16 de mayo de 2005 la AFIP-DGI dictó la Resolución 1/2005 a través de la cual revocó por contrario imperio las intimaciones del 8 de abril de 1999 y 29 de noviembre de 2004 e hizo lugar a los recursos de apelación oportunamente presentados por Carboclor S.A.. De esta forma se puso fin de manera favorable a Carboclor S.A. a los reclamos de la AFIP-DGI con relación al crédito fiscal originado en subsidios a las exportaciones de solventes y aguarrás, por lo tanto Petrolera del Conosur S.A. no tiene ninguna obligación a pagar por este tema.

Deudas financieras – Préstamo otorgado por Standard Bank London Limited y otros

Con fecha 13 de diciembre de 2000 Petrolera del Conosur S.A. suscribió un contrato de préstamo con los bancos Standard Bank London Limited y Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. por US\$ 50.000.000, con un único vencimiento de capital a los cinco años y pago semestral de intereses.

De acuerdo a lo expresado taxativamente en sus cláusulas 15 (Ley Aplicable) y 16 (Jurisdicción), dicho préstamo se encuentra regulado por las leyes de la República Argentina y por lo tanto, como consecuencia de lo dispuesto por la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario y por el Decreto N° 214/2002, dicho préstamo ha sido convertido a pesos argentinos a la relación de 1 dólar americano = 1 peso argentino (“pesificado”).

Petrolera del Conosur S.A. recibió por parte del Agente Administrador del Préstamo Sindicado, Standard Bank London Limited, su disconformidad al respecto.

Petrolera del Conosur S.A. ha rechazado dicha comunicación, obrando en consecuencia a su registración contable y al pago de los intereses de acuerdo a lo normado por la ley considerando el C.E.R. en el cálculo del mismo. En el marco de dicho proceso, el día 6 de noviembre de 2003 se celebró la audiencia correspondiente a la Mediación Judicial Previa Obligatoria, no llegándose a ningún acuerdo.

Con fecha 25 de marzo de 2004 ANCAP fue notificada del embargo preventivo sobre las acciones de su titularidad en la sociedad Petrouuguay S.A., decretado a favor del Standard Bank London Limited, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A., Discount Bank Latin America S.A. y Banco Sudameris, Suc. Uruguay contra ANCAP por la suma de US\$ 574.102,73, más la de US\$ 160.000 para responder a intereses y costas. El embargo preventivo fue decretado en -la causa "STANDARD BANK LONDON LIMITED Y OTROS c/ A.N.C.A.P. S/ Medidas Cautelares"- (Expte. 49230/2003) en trámite ante el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial Número 16, Secretaría 31, fue solicitado con motivo de la controversia existente entre los Bancos indicados y Petrolera del Conosur S.A. por la “pesificación” de la deuda originada en el contrato de préstamo sindicado de fecha 13 de diciembre de 2000 y en virtud del carácter de fiador de ANCAP de las obligaciones de Petrolera del Conosur S.A. bajo dicho contrato. El monto objeto de la medida cautelar corresponde a los intereses compensatorios y moratorios reclamados por el saldo de la cuota de interés vencida el 23 de junio de 2003. El 14 de febrero de 2005 la Cámara de Apelaciones en lo Comercial rechazó la apelación presentada por Petrolera del Conosur S.A..

Con fecha 5 de mayo de 2004, Petrolera del Conosur S.A. fue notificada del traslado de la demanda iniciada por el sindicato de Bancos mencionado en el párrafo anterior contra ANCAP y Petrolera del Conosur S.A., por la suma de US\$ 1.218.688,83 con más los intereses compensatorios y moratorios correspondientes.

El 21 de diciembre de 2005 Petrolera del Conosur S.A. abonó la suma de \$ Arg. 82.058.009 a efectos de cancelar en su totalidad las obligaciones en concepto de capital e intereses devengados a dicha fecha bajo el Préstamo Sindicado y la suma de \$ Arg. 17.106 para cancelar el importe adeudado en conceptos de honorarios al Agente Administrador. Para la determinación de las sumas abonadas, Petrolera del Conosur S.A. de conformidad con lo establecido en la ley aplicable al Préstamo sindicado, pesificó la deuda pendiente y aplicó el correspondiente C.E.R..

Petrolera del Conosur S.A. ha recibido por parte del Agente Administrador del Préstamo Sindicado, Standard Bank London Limited, su disconformidad a los pagos efectuados antes mencionados. Dicha comunicación fue rechazada, registrándose contablemente la cancelación total de sus obligaciones bajo el Préstamo Sindicado.

Como se indica en la Nota 11.1.2, con fecha 31 de marzo de 2006 ANCAP y Petrolera del Conosur S.A. fueron notificadas que el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16, Secretaría N° 31 dictó una sentencia de primera instancia condenatoria en el juicio iniciado por el Standard Bank London Limited y otros antes mencionado.

Nota 11 - Hechos posteriores

11.1 Inversión en otras empresas

11.1.1 ANCSOL S.A. (S.A.F.I.)

Contrato de Compraventa de acciones a PDVSA

El 14 de marzo de 2006 se firmó un contrato de compraventa de acciones de Petrolera del Conosur S.A. entre ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) y PDVSA Argentina S.A., por el cual ésta ha decidido adquirir el 50,0095% de las acciones de Petrolera del Conosur S.A. propiedad de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) equivalentes a 33.374.622 acciones escriturales con derecho a un voto por acción y valor nominal pesos argentinos uno por acción representativas del 46,1058% del capital social y de los votos de Petrolera del Conosur S.A.. De esta manera, la participación en Petrolera del Conosur S.A. de ANCAP (a través de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) y Petrouuguay S.A. es idéntica a la de PDVSA Argentina S.A.

El precio de esta transacción asciende a US\$ 15.000.000.

El contrato establece adicionalmente que ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) asevera y garantiza a PDVSA Argentina S.A. que a la fecha de cierre prevista (28 de abril de 2006), Petrolera del Conosur S.A. habrá absorbido la totalidad de las pérdidas acumuladas que figuran en sus Estados Contables y que Petrolera del Conosur S.A. habrá cancelado la totalidad de las deudas o pasivos de cualquier índole con ANCSOL S.A. (S.A.F.I.), sus controlantes, controladas o vinculadas directa o indirectamente.

El 28 de abril de 2006 se perfeccionó la transacción habiéndose cumplido todos los requerimientos previos relevantes asumidos por las partes. En este acto, las partes acordaron una addenda al Contrato de Asistencia y Gerenciamiento (Ver Nota 1.2) por la cual ANCAP y PDVSA Argentina S.A. comparten el gerenciamiento de la sociedad.

11.1.2 Petrolera del Conosur S.A.

Absorción de Aportes Irrevocables contra Resultados No Asignados

A los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato de compraventa de acciones de Petrolera de Conosur S.A. por parte de PDVSA Argentina S.A., con fecha 6 de marzo de 2006, el accionista controlante ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) decidió que la totalidad de los aportes irrevocables de su titularidad se destinaran a la absorción de las pérdidas acumuladas. El Directorio de la Sociedad con fecha 6 de marzo de 2006 aceptó la propuesta realizada por ANCSOL S.A. (S.A.F.I.).

Condonación monto adeudado a ANCAP y ANCSOL S.A. (S.A.F.I.)

A los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato de compraventa de acciones de Petrolera de Conosur S.A. por parte de PDVSA Argentina S.A., con fecha 21 de abril de 2006 el Directorio de ANCAP resolvió:

- Según Res. (D) N° 278/4/06 se resolvió condonar la deuda que Petrolera del Conosur S.A. mantiene con ANCAP por un monto de US\$ 31.087.808,90.
- Según Res. (D) N° 276/4/06 se resolvió aprobar la cesión de la deuda que Carboclor S.A. mantiene con Petrolera del Conosur S.A. por un importe de US\$ 11.839.960,35, a favor de ANCAP. Asimismo se resolvió mandar a los representantes de ANCAP en el Directorio de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) a fin de que instruya a sus representantes en Carboclor S.A. y en Petrolera del Conosur S.A. para que aprueben la cesión de cuentas entre ambas empresas.
- Según Res. (D) N° 277/4/06 se resolvió mandar a los representantes de ANCAP en el Directorio de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) para que procedan a la condonación de US\$ 3.434.528,35 del saldo de la deuda que mantiene Petrolera del Conosur S.A. con ANCSOL S.A. (S.A.F.I.).

Estas decisiones han sido contabilizadas en los estados contables de ANCAP y ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) al 31 de diciembre de 2005 por los importes correspondientes a esa fecha.

Juicio Standard Bank London Limited y otros contra ANCAP y otro

Con fecha 31 de marzo de 2006 ANCAP y Petrolera del Conosur S.A. fueron notificadas que el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16, Secretaría N° 31 dictó una sentencia de primera instancia condenatoria en el juicio iniciado por el Standard Bank London Limited y otros contra ANCAP y otro. Los abogados de ANCAP en el juicio presentaron en plazo y forma la correspondiente apelación a esta sentencia, estimando que existe una posibilidad cierta de obtener una sentencia favorable a los intereses de las compañías en las instancias judiciales superiores, probabilidad que excede el 50%.

11.1.3 Carboclor S.A.

Endeudamiento con ANCAP

Con fecha 18 de enero de 2006 en Resolución N° 34/1/06 el Directorio de ANCAP resolvió proceder a otorgar una quita correspondiente a los intereses devengados que se encuentran impagos por Carboclor S.A. por un monto de US\$ 2.286.041. Esta decisión ha sido contabilizada en los Estados Contables de ANCAP al 31 de diciembre de 2005.

Con fecha 20 de febrero de 2006 el Directorio de Carboclor S.A., en el marco de las negociaciones con ANCAP, resolvió aprobar los términos y condiciones para modificar algunas condiciones del contrato de mutuo vigente con ANCAP en los aspectos siguientes:

- El monto adeudado a la fecha de presentación de estos Estados Contables, luego de proceder a la quita de intereses, asciende a US\$ 2.454.969,99;
- El plan de pago se estableció en 32 cuotas iguales mensuales y consecutivas de US\$ 73.802,00 y una cuota final de US\$ 93.305,99;
- El préstamo devengará intereses a tasa 0 (cero);
- El vencimiento de la primer cuota operará a los 366 días de firmado el nuevo acuerdo.

—.—